SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:50 ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO**.**

ASUNTO GENERAL NÚMERO TESLP/AG/03/2026 INTERPUESTO POR LA C. MARÍA CAROLINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, FORMADOPOR MOTIVO DEL: *"La votación emitida por mayoría de las magistraturas integrantes del H. Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, durante la sesión administrativa privada celebrada el jueves cinco de noviembre de dos mil veintiséis, mediante la cual se rechazó la aprobación del punto de acuerdo del orden del día sometido a consideración, impidiendo que pudiera desarrollarse la sesión y someterse a deliberación el punto relativo a la propuesta de designación temporal de una persona encargada del despacho del Órgano Interno de Control"(sic)*, **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de noviembre del año 2026 dos mil veintiséis.

V I S T A la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido, por conducto de la oficialía de partes del Tribunal Electoral, a las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 09 nueve de noviembre del 2026 dos mil veintiséis, medio de impugnación, signado por la Magistrada María Carolina López Rodríguez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosi**,** por medio del cual interpone Juicio General dirigido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señalando como autoridad responsable al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, por conducto de las magistraturas que emitieron su voto en contra de la aprobación del punto de acuerdo del orden del día de la sesión administrativa privada celebrada el jueves cinco de noviembre de dos mil veintiséis, precisando el siguiente acto impugnados:

"La votación emitida por mayoría de las magistraturas integrantes del H. Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, durante la sesión administrativa privada celebrada el jueves cinco de noviembre de dos mil veintiséis, mediante la cual se rechazó la aprobación del punto de acuerdo del orden del día sometido a consideración, impidiendo que pudiera desarrollarse la sesión y someterse a deliberación el punto relativo a la propuesta de designación temporal de una persona encargada del despacho del Órgano Interno de Control"(sic)

SEGUNDO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo, regístrese para su trámite en el libro de Asunto General con la clave TESLP/AG/03/2026.

TERCERO. En atención a la presentación del medio de impugnación promovido por la Magistrada María Carolina López Rodríguez, realícese el trámite respectivo, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salasuperior@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la interposición del el referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

CUARTO. Hágase del conocimiento público la interposición del referido medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18, 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; previa certificación que se asiente por el Secretario General de Acuerdos y copia que se deje en este Tribunal, vencidos los plazos de trámite de ley, remítase a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el escrito

http://www.tesslp.gob.mx

mediante el cual se presentó el medio de impugnación, así como las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado al mismo, así también por medio de oficio dese vista y córrase traslado con copia certificada del medio de impugnación a las autoridades señaladas como responsables, esto es al **Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, por conducto de las magistraturas que emitieron su voto en contra de la aprobación del punto de acuerdo del orden del día de la sesión administrativa privada celebrada el jueves cinco de noviembre de dos mil veintiséis, a efecto de que dentro del plazo de ley,** por su conducto **rindan el informe circunstanciado** derivado de la presente impugnación, y en su caso acompañe la cedula de publicitación del medio de impugnación, así como la documentación que estima pertinente y que se encuentra relacionada con el presente asunto.

SEXTO. Fenecido el plazo legal de publicitación del medio de impugnación que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley General, y previa certificación que se asiente por el Secretario General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Maestra María Carolina López Rodríguez, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

------- RÚBRICA--------

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

https://www.teeslp.gob.mx